



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Martes 25 de Agosto de 2020

NÚM. 84

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURECUARO, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE
YURECUARO Y SUS ADECUACIONES EN RELACIÓN DEL CASO
DENOMINADO «EL PORVENIR Y SAN ANTONIO».

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO MICHOACÁN 2018-2021

ACTA NÚMERO 58

En la cabecera municipal denominada Yurécuaro, Municipio del mismo nombre, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12 doce horas con 05 cinco minutos, del día jueves 23 veintitrés de julio de 2020 dos mil veinte, se reunieron en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, en el salón de sesiones, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la cuadragésima segunda sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- *Ratificación de la Modificación Parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro sus adecuaciones en relación al caso denominado «El Porvenir y San Antonio» para su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.*

7.- ...

8.- ...

Punto número seis.- El Lic. Christian Banda Jasso, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro presenta al Cabildo Municipal para su ratificación, la

Modificación Parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro sus adecuaciones en relación al caso denominado «El Porvenir y San Antonio» para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. Con fecha 23 de enero de 2020 en la trigésima segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, se aprobó la Modificación Parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro 2009; así como acuerdo de modificación en el que se integra una superficie correspondiente a 3 hectáreas; como área de crecimiento urbano a corto plazo, ubicadas al poniente de la localidad en las comprensiones de los predios denominados «El Porvenir y San Antonio», con un aprovechamiento habitacional tipo medio densidad media. Por otra parte en una misma superficie al oriente de la localidad se determina de agricultura de riego (preservación ecológica); como área compensatoria de recuperación y conservación de bienes y servicios ambientales. Una vez conocida y analizada la propuesta se aprueba por mayoría de votos de los presentes la ratificación de la Modificación Parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro sus adecuaciones en relación al caso denominado «El Porvenir y San Antonio» y se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento el Lic. Christian Banda Jasso, a realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Hago constar, Lic. Christian Banda Jasso, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, Doy fe.

L.A. Gilberto Alvarado Méndez, Presidente Municipal.- Lic. Josefina Gutiérrez Sánchez, Síndico Municipal.- Regidores: Dr. Adrián Michel García Bravo.- Mtra. Janelly Guadalupe Ornelas Gil.- Mtra. Guillermina Berenice Pérez Castillo.- C.P. Salvador Barrera Andrade.- Lic. Héctor Cristóbal Pérez Banda.- Lic. J. Guadalupe García López.- C. Ma. Guadalupe Hernández Ayala. (Firmados).

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE YURECUARO Y SUS ADECUACIONES EN RELACIÓN DEL CASO DENOMINADO «EL PORVENIR Y SAN ANTONIO».

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

Los suscritos Regidores e Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable H. Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones i, iv, xx y xxiv de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción

II, 32 inciso a) fracción IV y el inciso b) fracciones III, 35, 36, 37, fracción III, 40, 48, 52, fracción II, 144 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 4, 25, 26, 27, 30, fracciones I y XIII, 31 fracción V, 29, 30, 32, 33, 40 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Yurécuaro; 1º, 4º fracción III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar al Pleno de Este H. Ayuntamiento de Yurécuaro, el siguiente Dictamen con el Proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE YURECUARO Y SUS ADECUACIONES EN RELACIÓN DEL CASO DENOMINADO «EL PORVENIR Y SAN ANTONIO», al tenor de lo siguientes:

ANTECEDENTES

El día 19 de agosto del año 2019 se realizó la Primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Yurécuaro Michoacán, en la que se acordó por votación unánime de sus integrantes la opinión favorable en relación a un proceso general para atender modificaciones parciales a los programas de desarrollo Urbano mediante acuerdo CMDUY-2019. Así mismo, mediante el Acuerdo CMDUY-2019. Se aprobó por unanimidad de votos que se cumpliera con los momentos centrales de los procesos descritos para atender el caso particular de la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro y sus adecuaciones para los predios identificados como El Porvenir y San Antonio, en la Zona Poniente y Sur de la ciudad.

En este sentido se aprobaron los pasos siguientes:

- Revisión de la solicitud del promovente y evaluación técnica sobre el contenido mínimo del estudio técnico justificativo por parte de la Secretaria de Medio Ambiente Cambio Climático y Territorial.
- Opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Yurécuaro Michoacán.
- Opinión de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas.
- Hacer aviso público en el diario de mayor circulación en Yurécuaro, informando a la población de la propuesta de la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Yurécuaro y sus adecuaciones para el predio identificado como El Porvenir y San Antonio, en la parte Poniente y Sur de la Ciudad, y mantener dicha modificación parcial en consulta pública por un periodo de 40 días naturales tanto en la página de internet del Municipio de Yurécuaro, como en sus instalaciones ubicadas en el inmueble marcado con el número 15, del Portal Hidalgo de la colonia centro de esta Ciudad.

- a) Concluido el periodo de consulta pública y atendiendo

conforme a la normatividad aplicable las observaciones o comentarios recibidos, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas, a través de su Director presentara informe sobre el resultado de proceso y someterá a la consideración de la comisión Municipal de Desarrollo Municipal de Yurécuaro, la opinión técnica que resulte de la misma, y en su caso, dicha Comisión deberá dar el visto bueno para que se presente ante el H. Ayuntamiento de Yurécuaro el dictamen que contenga la modificación parcial en comento, atendiendo a la normatividad aplicable para tal efecto; y,

- b) De lograr la aprobación del H. Ayuntamiento de Yurécuaro este instruya a las dependencias y entidades pertinentes, proceder conforme lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para que la modificación parcial de referencia tenga plena vigencia legal para los efectos conducentes; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Es el caso que el asunto que nos ocupa en relación a la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro y sus adecuaciones para los predios identificados como El Porvenir y San Antonio, en la Zona Poniente y Sur de la ciudad, el programa en comento lo establece como área no urbanizable con uso de suelo:

- a) Protección de Usos Agropecuarios.

Y la modificación solicita es cambiar el Uso por:

Habitación de densidad Alta (HB) (51 – 150 hab/Ha).

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 15 de Enero de 2019 en el cual solicita:

Modificación parcial del programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro y sus adecuaciones en relación al caso denominado «El Porvenir y San Antonio»

Fraccionamiento «El Porvenir» el Predio se localiza al Costado poniente del panteón municipal, en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán.

Descripción del proyecto:

La tenencia de la tierra es privada y se trata de un predio Rustico según escritura que pretende integrarse al plan rector de Desarrollo Urbano.

De acuerdo a la escritura Publica No. 2578 (Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho), contando con una extensión superficial de 3-95-78.710 Ha., considerado Rustico.

Con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 218.360 m. Doscientos dieciocho metros trescientos sesenta centímetros, con parcela 3.

SURESTE: 192.510 m. Ciento noventa y dos metros quinientos diez centímetros, con Brecha.

SUROESTE: 212.810 m. Doscientos doce metros ochenta y un centímetros, con parcela 24;

NOROESTE: 184.280 m. Ciento ochenta y cuatro metros doscientos ochenta centímetros, con canal.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el No. 07, Tomo 1965, del Libro de la Propiedad correspondiente el distrito de la Piedad Michoacán, inmueble donde se pretende el cambio de uso de Suelo del predio y su integración al plan Rector de Yurécuaro Michoacán.

El predio es propiedad del Frente Popular el Porvenir A.C., Ubicado en Camino a la Morita en el Ejido de Yurécuaro al costado poniente del panteón municipal, en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán. La vía de acceso principal es la Av. 16 de septiembre la cual es continuación de la Av. Gral. Fco. J. Múgica, camino a la Concepción, es la arteria principal de Yurécuaro, el terreno se ubica a 10 minutos del centro de la ciudad, contando con una extensión superficial de 3-89-93.51 has., inmueble donde se pretende el cambio de uso de Suelo del predio y su integración al plan Rector de Yurécuaro Michoacán.

Cuenta con la factibilidad de energía eléctrica, Agua potable y Drenaje, y telefonía en 2 de las 4 colindancias, ya que se trata de un sitio que ya presenta perturbación antropogénica y la tendencia de la zona es habitacional.

Al predio se puede acceder fácilmente a través del camino vecinal a la Morita.

Poblaciones rurales cercanas al proyecto: la comunidad el Timbuque y la comunidad de El Sabinito, La Cabecera municipal de Tanhuato, La Rivera y la Comunidad de La Concepción Jalisco.

Fraccionamiento «San Antonio» el Predio se localiza al Sur del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.

Descripción del proyecto:

La tenencia de la tierra es privada y se trata de un predio Urbano según escritura que pretende integrarse al plan rector de Desarrollo Urbano.

De acuerdo a la escritura Publica No. 728 (Setecientos Veintiocho), en predios No. 11034 y 11035 contando con una extensión superficial de 1-92-19.00 Ha., considerado Urbano.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción 1

Norte: 58.00 m. con Yolanda Murillo

Oriente: 292.83 m. con Canal Principal Yurécuaro

Sur: 72.32 m. con Yolanda Murillo

Poniente: 177.26 m. con Guillermo, Gonzalo y Antonio Murillo Valadez.

Fracción 2

Norte: 72.32 m. con Yolanda Murillo

Oriente: 292.83 m. con Canal Principal Yurécuaro

Sur: 71.73 m. con Ezequiel Rico Vega

Poniente: 162.75 m. con Antonio Murillo Valadez.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el No. 20, Tomo 1794, del Libro de la Propiedad correspondiente el distrito de la Piedad Michoacán, inmueble donde se pretende el cambio de uso de Suelo del predio y su integración al plan Rector de Yurécuaro Michoacán.

El predio es propiedad de la Sra. Yolanda Murillo Valadez, Ubicado en Calle Pedro Moreno Ciudad de Yurécuaro, contando con una extensión superficial de 1-92-19.00 Ha., inmueble donde se pretende el cambio de uso de Suelo del predio y su integración al plan Rector de Yurécuaro Michoacán.

Cuenta con la factibilidad de energía eléctrica, Agua potable y Drenaje, y telefonía en 2 de las 4 colindancias, ya que se trata de un sitio que ya presenta perturbación antropogénica y la tendencia de la zona es habitacional.

Al predio se puede acceder fácilmente a través del camino vecinal a la Morita.

Poblaciones rurales cercanas al proyecto: la comunidad el Timbuque y la comunidad de El Sabinito, La Cabecera municipal de Tanhuato, La Rivera y la Comunidad de La Concepción Jalisco.

La población en la cabecera municipal de Yurécuaro en centro de Población, mantiene una evolución constante, teniendo un cambio definitivo en la estructura poblacional en favor de la urbanización, actualmente 8 de cada 10 vive en conglomerados urbanos. De acuerdo a las necesidades se ha optado por proponer la siguiente modificación.

La Modificación parcial del programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro y sus adecuaciones en relación al caso denominado «El Porvenir y San Antonio» una propuesta que propicie la confección de normas que regulen el crecimiento urbano en los próximos años y aporte los elementos urbanísticos que incidan en un desarrollo local sostenible en el Municipio de Yurécuaro Mich., Además de plantear los lineamientos que regulen en materia de planeación el uso de suelo de manera racional para mitigar la pérdida del capital natural y así evitar el aumento de la vulnerabilidad de riesgos naturales que repercuten en altos costos sociales, económicos, ambientales y humanos de la zona, creando nuevos desarrollos inmobiliarios, que propicien un desarrollo sostenible en el ámbito social, económico, ecológico, urbano y tecnológico integrándolos al contexto urbano de la ciudad.

La Modificación parcial del programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro y sus adecuaciones en relación al caso denominado «El Porvenir y San Antonio» parcial busca obtener el desarrollo de áreas de la ciudad con los soportes urbanos adecuados y con la definición de las condiciones de financiación y las etapas para su ejecución antes de que se proceda a su edificación.

El problema de acceso al suelo urbano y a la vivienda para la población más pobre de la cabecera municipal que habita en las áreas urbanas, se ha ido agudizando con el tiempo, se concentran en la población más vulnerable, al no existir estrategias claras y adaptadas a las necesidades de estos estratos sociales, para enfrentar el fuerte desequilibrio en el municipio de Yurécuaro.

TERCERO. Que la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas, recibió para su análisis el Estudio Técnico Justificativo Elaborado por El Ing. Felipe Villanueva Gil, mismo que señala tiene el objetivo de «...tener los elementos técnicos necesarios para poder determinar la cantidad de componentes básicos que se localizan en el área urbana circunvecina en donde se encuentra inmerso los predios en

cuestión, paralelamente se analiza el sitio donde se llevara a cabo un desarrollo habitacional de interés social; y específicamente sobre el proyecto planea que:

Las modificaciones actuales para enfrentar la urbanización en el centro de población, no han tenido el resultado esperado, se propone que toda vez que las tendencias de crecimiento se presentan hacia la zona poniente y sur y baja la evaluación que se realizó, nos determinó el cambio de sitios para el crecimiento urbano actual estableciendo la aptitud, las tendencias de crecimiento actuales y regresando las áreas contempladas marcadas en el programa vigente que data del Año 2009, a su uso de suelo agrícola, optando por adecuar las nuevas áreas de crecimiento donde se consideren las necesidades habitacionales y las generales del desarrollo urbano asociada a la planeación urbana, las políticas de vivienda, de infraestructura y servicios básicos.

Este Programa de Desarrollo Urbano será un instrumento para definir los objetivos de equilibrio de una parte del territorio del Centro de población, el marco orientador de las acciones que se llevarán a cabo para avanzar hacia una determinada visión de abatir el rezago de vivienda en sus diferentes modalidades a nivel local en zonas factibles de saturar. Ante esta dinámica socioeconómica, cultural y ambiental, que genera el desarrollo de los asentamientos humanos se hace necesario presentar en este trabajo; observaciones, recomendaciones y lineamientos tendientes a mitigar el impacto negativo del asentamiento humano que actualmente se están desarrollando en nuestra ciudad.

Visualizarlo como un proceso endógeno registrado en pequeñas unidades territoriales y asentamientos humanos capaces de promover el dinamismo económico y la mejoría en la calidad de vida de la población.

La ausencia de planeación en las periferias urbanas es muy visible. Desarticulación funcional urbana entre colonias periféricas y la ciudad, una dispersión e insuficiencia de equipamiento y servicios, una masa humana desintegrada socialmente que genera problemas de desadaptación, drogadicción y pandillerismo, familias sin sentido de pertenencia hacia el lugar en que viven por la ausencia de identidad en docenas de colonias nuevas de las periferias.

Una planificación adecuada y consensuada permitirá que los planes y programas de desarrollo propicien el establecimiento de las industrias en áreas lejanas a la mancha urbana de un estado, nación o región, de lo contrario deberán relocarse de acuerdo a sitios o lugares más adecuados para ello, sobre todo propiciando su lejanía con los asentamientos humanos y además lo contrario, no permitir la generación de áreas residenciales cerca de las industrias; una motivación adecuada permitirá esta movilización y ubicación.

Y Concluye:

Las conclusiones generales y particulares para el Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso de suelo, en donde se desarrollaran los Conjuntos Habitacionales denominados *Fraccionamiento «San Antonio»* y *Fraccionamiento «El Porvenir»*, se tienen las siguientes Conclusiones:

a) PUDCPY 2010:

- Los predios en su mayor parte se determina como urbanizable por su cercanía a la mancha Urbana.
- Se considera como baldío urbano, ya que se identifican varios desarrollos habitacionales y

equipamiento alrededor de este.

- Mitigar los procesos de expansión en las zonas periféricas y más alejadas de la ciudad, favoreciendo la movilidad y calidad de vida de sus habitantes.
 - Incentivar la ocupación de baldíos intraurbanos para lograr una mejor eficiencia en el uso de los servicios públicos municipales, la infraestructura y equipamiento.
- b) Para llevar a cabo este proyecto se requiere de la omisión de los corredores propuestos que pasan por el interior del predio o por otro lado integrarlos al proyecto ya que actualmente no se encuentra bien definido su trazo en el programa;
- c) Las conexiones y/o servicios urbanos básicos, prácticamente al alcance del predio, en una distancia nula para su conectividad;
- d) No existen riesgos naturales alrededor, como en el interior del predio; y,
- e) Obteniendo la autorización dentro de los trabajos realizados en la propuesta de Programa Parcial de la Zona Poniente y Sur de la cabecera municipal de Yurécuaro y autorizando la ejecución del proyecto se llevarán a cabo las gestiones correspondientes.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas, emitió el pasado 14 de enero del presente mediante Oficio 33/2020 La Opinión Técnica Conducente para la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro y sus Adecuaciones, con base en el estudio técnico justificativo para llevar a cabo un desarrollo habitacional de alta densidad ubicado en la cabecera municipal de Yurécuaro, Michoacán.

CUARTO. Como se señaló en los antecedentes del presente acuerdo, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Yurécuaro Michoacán celebrada el pasado 19 de Agosto de 2019, se presentó el estatus que a la fecha guardaba la solicitud de modificación parcial al Programa en comento en los términos descritos en los puntos anteriores, explicando a los integrantes de dicha Comisión, las partes documentales tales como el estudio Técnico Justificativo que proporcionaron los promoventes, los gráficos en los que se visualizan el antes y el después del caso en comento, la ficha informativa, así como también la opinión de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas. Con base en lo expuesto, los integrantes de la comisión acordaron por votación unánime que se procediera con la consulta pública y el resto de momentos del proceso descrito para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.

QUINTO. Atendiendo a lo instruido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano Municipal de Yurécuaro, el aviso de inicio del proceso de consulta fue publicado el pasado día 1 del mes de Diciembre del 2019, en el Periódico Cazador de la Verdad, en este aviso se informó a la ciudadanía en general de la propuesta de modificación parcial al programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro, de los predios denominados «El Porvenir y San Antonio» ubicados en las zonas Sur y Poniente de la cabecera municipal. En dicho aviso se comunicó que el documento estaría disponible para su consulta en la página electrónica

<http://yurecuaro.gob.mx> y en los estrados del Honorable Ayuntamiento, con domicilio en Portal Hidalgo No. 15 Colonia Centro, Yurécuaro Michoacán, en un horario de 9:00 am a 16:00 horas. Lo anterior con fundamento en el Artículo 91 Fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán vigente.

Sexto. Una vez concluido del periodo de consulta aprobado, y sin haber recibido observación alguna la modificación parcial del Programa en los términos material del presente Acuerdo, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas realizó la proyección gráfica de esta para presentación y en su caso la aprobación por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano Municipal de Yurécuaro y así estar en condiciones de turnarla al H. Ayuntamiento de Yurécuaro. Así el día 22 del mes de Enero del año 2020 se celebró la tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano Municipal de Yurécuaro, en esta se compartieron los resultados de la consulta y se puso a consideración la modificación parcial material del presente Acuerdo por parte del Lic. Christian Banda Jasso Secretario del H. Ayuntamiento de Yurécuaro Mich. Una vez evaluado el caso, los integrantes de la Comisión aprobaron en votación por unanimidad el Acuerdo mediante el cual dan el visto bueno para poner a consideración del H. Ayuntamiento de Yurécuaro la aprobación de la modificación parcial en comento. Y,

CONSIDERANDO

1. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las Fracciones I y V de su Artículo 14 que entre otras atribuciones, el Ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
2. Que en la fracción I y VIII del Artículo 7 Duodecises del Código en materia se establece que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas.
3. Que de las fracciones I y II del Artículo 91 del Código en la materia, se desprende que para la modificación parcial de los programas de desarrollo urbano el Ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente.
4. Que en la Fracción VIII del Artículo 34 del Código vigente en la materia establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano.
5. Que la Comisión Municipal debe emitir opinión sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano con base en el análisis y evaluación del cumplimiento de los mismos en términos de los señalado en las Fracciones III y IV del Artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano en comento.
6. Que el Código de referencia en la materia en su Artículo 75

señala que los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, los programas de desarrollo urbano de centros de población, los programas parciales serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal.

7. Que el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia define en su Artículo 10 que es el organismo público descentralizado responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio de Morelia, Michoacán, con una visión de largo plazo y mediante el impulso de su competitividad, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Así mismo señala en las Fracciones V, VI, VIII, XV, XXI, XII y XXIII de su Artículo 52 que entre las atribuciones del Instituto se encuentra el asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en materia de planeación integral con visión de largo plazo; promover la Planeación Participativa en los procesos de elaboración, actualización o modificación de instrumentos de planeación municipal; diseñar la metodología para la elaboración de los instrumentos de planeación municipal, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos; coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el ordenamiento de los asentamientos en el territorio del Municipio; promover e impulsar la colaboración interinstitucional, el buen gobierno y la participación ciudadana, como principios fundamentales de los instrumentos de

planeación municipal; proponer al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, criterios para la ejecución, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación municipal y, en su caso, de cualesquier otros planes o programas de gobierno; así como asegurar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en la formulación de los planes y programas estratégicos, mediante esquemas de vinculación y coordinación.

Por lo que, con base en los antecedentes, y por los motivos y consideraciones anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para su aprobación, el Dictamen con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE YURECUARO Y SUS ADECUACIONES EN RELACIÓN AL CASO DENOMINADO «EL PORVENIR Y SAN ANTONIO» en los términos siguientes:

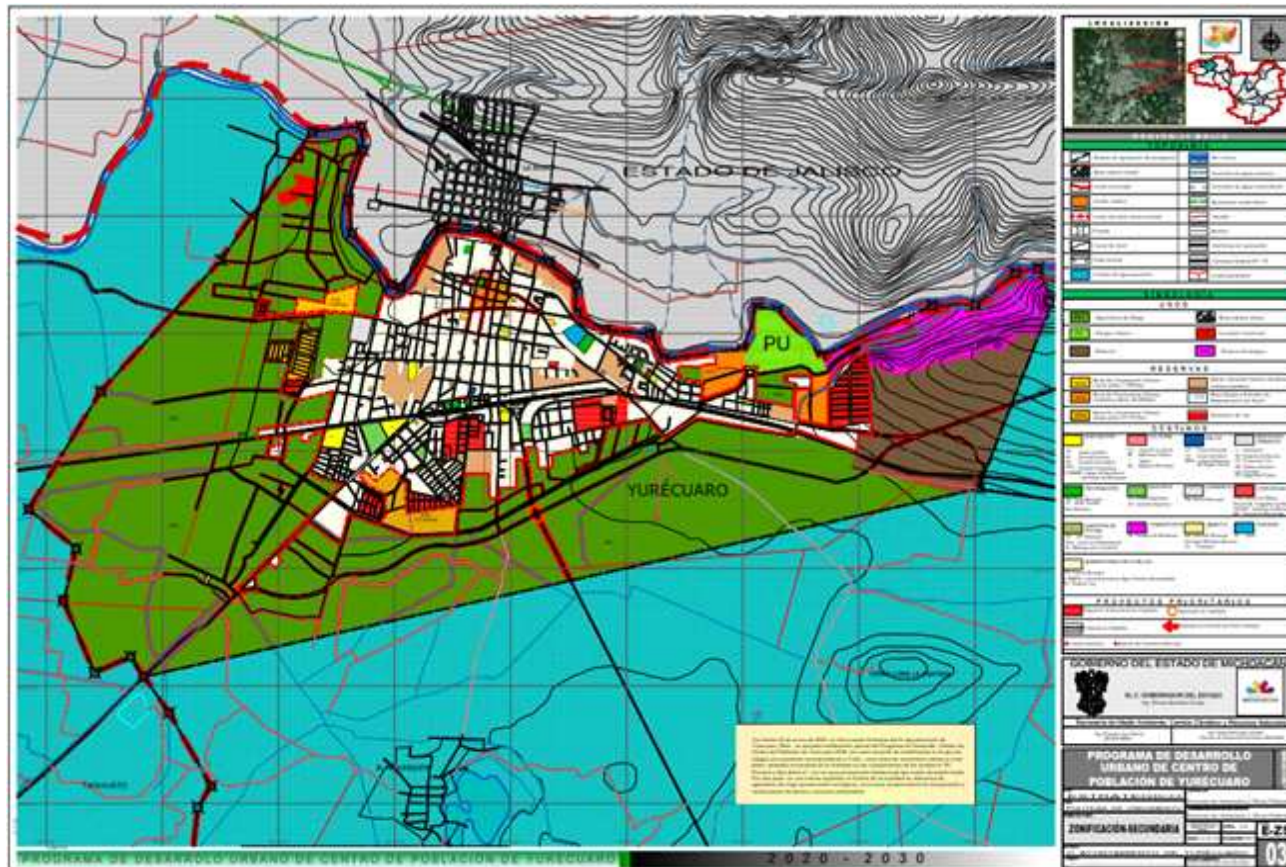
ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Yurécuaro autoriza la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yurécuaro y sus Adecuaciones para el predio identificado como « El Porvenir y San Antonio », ubicado en la zona sur y poniente de la ciudad, consistente en la asignación de uso Habitacional densidad alta (HB) (51-150 hab/Ha) atendiendo a los gráficos siguientes:

A. ESTADO ACTUAL



B. MODIFICACION PARCIAL APROBADA



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro del periodo de treinta días naturales posteriores a la aprobación de la modificación parcial materia del presente Acuerdo, tramite atendiendo a la normatividad aplicable, la publicación del presente Acuerdo de manera abreviada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico de mayor circulación del municipio de Yurécuaro. Así mismo, para que dentro del periodo de diez días después de la publicación de referencia se inscriban completos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, y el Registro Agrario Nacional, así como en el sistema información geográfica conducente.

TERCERO. Notifíquese e instrúyase al Director de Urbanismo y Obras Públicas, que conforme a las atribuciones en la materia y en

su carácter Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Yurécuaro para que realice la divulgación de la modificación parcial autorizada mediante el presente Acuerdo en la página de internet oficial del Instituto en referencia y realice la gestión ante las instancias conducentes del H. Ayuntamiento de Yurécuaro para la colocación de la misma en la página web del H. Ayuntamiento de Yurécuaro, ambas en versión descargable. Así mismo, se le instruye para que atendiendo a la normatividad aplicable para el caso envíe la modificación parcial materia del presente Acuerdo a las oficinas de Catastro Estatal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, a los 22 del mes de enero del año 2020 dos mil veinte. (Firmados).

